



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 176-2014/APCI-OGA

Miraflores, 12 de diciembre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 127-2014/APCI-OGA-UAP y N° 205-2014-APCI/OGA-UPA, de fechas 21 de mayo y 14 de agosto de 2014, respectivamente, de la Unidad de Administración de Personal y el Informe Legal N° 169-2014/APCI-OAJ, de fecha 07 de octubre de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de deuda por concepto de vacaciones trucas;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2011, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI y la Sra. Bertha Liliana Soto Muñoz suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2011-APCI, a fin que preste funciones como Especialista en Presupuesto en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, desde el 19 de setiembre al 31 de diciembre de 2011, contrato que fue renovado y prorrogado con la suscripción de las adendas respectivas hasta el 30 de junio de 2012;

Que, mediante Carta de fecha 04 de abril de 2012, recepcionada en esa misma fecha, la Sra. Bertha Liliana Soto Muñoz presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, solicitando se le exonere del plazo de preaviso establecido por Ley, precisando como último día de labores el 27 de abril de 2012;

Que, mediante Carta N° 001-2014-BLSM, recepcionada con fecha 26 de marzo de 2014, la Sra. Bertha Liliana Soto Muñoz solicita se efectúe el pago por concepto de vacaciones trucas, por extinción del Contrato Administrativo señalado en el primer considerando de la presente Resolución;

Que, a través de los Informes N° 127-2014/APCI-OGA-UAP y N° 205-2014-APCI/OGA-UPA, de fechas 21 de mayo y 14 de agosto de 2014, respectivamente, la Unidad de Administración de Personal recomienda se reconozca como adeudo de ejercicios anteriores conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el pago por concepto de vacaciones trucas a favor de la Sra. Bertha Liliana Soto Muñoz, precisando que de la documentación que se adjunta se corrobora que la mencionada señora culminó sus funciones en la APCI con fecha 27 de abril de 2012;

Que, con Informe Legal N° 169-2014/APCI-OAJ, de fecha 07 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que procede el reconocimiento de deuda dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento



Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0219, aprobado el 04 de diciembre de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario para el presente reconocimiento de deuda;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° de la referida norma establece que el organismo deudor, previos los informe técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes mencionados y considerando que de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Administración de Personal en los Informes N° 127-2014/APCI-OGA-UAP y N° 205-2014/APCI/OGA-UPA, de fechas 21 de mayo y 14 de agosto de 2014, respectivamente, a la fecha no se le ha cancelado el pago por concepto de vacaciones trucas a favor de la Sra. Bertha Liliana Soto Muñoz, quien concluyó funciones en la APCI el 27 de abril de 2012, y al tratarse de un adeudo generado en un ejercicio presupuestal anterior, se ha configurado la necesidad de proceder al reconocimiento de dicho crédito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y teniendo en cuenta que en los Informes N° 127-2014/APCI-OGA-UAP y N° 205-2014/APCI/OGA-UPA, de fechas 21 de mayo y 14 de agosto de 2014, respectivamente, elaborados por la Unidad de Administración de Personal, que constituyen el informe técnico y en el Informe Legal N° 169-2014/APCI-OAJ, de fecha 07 de octubre de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que constituye el Informe Legal, opinan por la procedencia del reconocimiento del crédito a favor de la Sra. Bertha Liliana Soto Muñoz, por





concepto de vacaciones truncas, derivado del Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2011-APCI, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Con las atribuciones contenidas en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

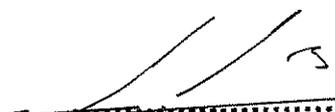
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como crédito devengado a favor de la Sra. Bertha Liliانا Soto Muñoz, el importe determinado por la Unidad de Administración de Personal, ascendente a S/. 3, 027.80 (Tres Mil Veintisiete y 80/100), por concepto de vacaciones truncas.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración de Personal y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración de Personal y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


.....
DIEGO E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI

